

presidente de los acuerdos adoptados por la asamblea general y el consejo rector.

- d) Procurar el exacto cumplimiento de los acuerdos adoptados por cualquier órgano de la entidad.
- e) Custodiar el libro registro en el que consten todos los miembros integrantes de la entidad de conservación, con expresión de sus respectivos nombre, apellidos, domicilio, fecha de incorporación a la entidad, propiedad que ostenta en la urbanización, cuota de participación en la entidad de conservación y cuantas más circunstancias se estimen pertinentes de cara a la correcta gestión económica y administrativa de la entidad de conservación. Llevará un libro de registro foliado y visado en debida forma en el que se harán constar quienes sean titulares de cada uno de los inmuebles y, en su caso, los datos personales de quienes hayan sido designados para actuar como representantes en la asamblea general.
- f) Llevar la correspondencia que precise mantener la entidad.
- g) Cualquier otra función que dentro de sus competencias le encomiende la asamblea general de propietarios, el consejo rector o el presidente.
- h) El cargo de secretario podrá ser retribuido”.

Segundo.—Someter la modificación al trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y con citación personal a los miembros de la entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en la legislación urbanística, significándose que el expediente y proyecto podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Planeamiento, los días hábiles del plazo indicado, excepto sábados, advirtiendo que el citado plazo comenzará a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e igualmente formularse las alegaciones que se estimen pertinentes y que se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, a 13 de octubre de 2009.—El concejal delegado de Urbanismo (decreto de delegación 3101/08, de 2 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre de 2008), Raúl Terrón Fernández.

(02/12.050/09)

SERRANILLOS DEL VALLE

LICENCIAS

“Inversiones 21, Sociedad Limitada”, ha solicitado licencia de apertura y actividad de un garaje en la calle Castilla y León, números 1 y 3, y calle Cataluña, número 12, de este municipio.

En cumplimiento de lo señalado en la legislación vigente, se somete a información pública el expediente por plazo de veinte días para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Serranillos del Valle, a 16 de abril de 2009.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(02/5.171/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2009, se aprobó la permuta de la parcela sita en la calle Jabonería, número 42 (finca registral número 5.252), de este municipio, por las parcelas de titularidad municipal del Sector Fresnos I-18a, 18b y 18c.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones, quedando el expediente de mani-

fiesto en el Departamento de Urbanismo para que pueda ser examinado por cualquier interesado.

Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/12.341/09)

TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Según acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de 14 de octubre de 2009, se han resuelto las subvenciones para la ejecución de proyectos de “Cooperación al desarrollo y de sensibilización y educación al desarrollo de la población de Tres Cantos: año 2009”.

Para consulta se puede acudir al tablón municipal, en plaza del Ayuntamiento, número 1, de Tres Cantos.

Tres Cantos, a 22 de octubre de 2009.—La concejala de Asuntos Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, Olimpia Zelaya Boquín.

(03/35.458/09)

VELILLA DE SAN ANTONIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio ha emitido el siguiente decreto, cuyo texto íntegro dice:

Decreto 2503/2009.—En Velilla de San Antonio, a 27 de octubre de 2009.

En virtud de las competencias que se me confieren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y los artículos 41, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, he considerado la necesidad de modificar las actuales delegaciones de competencias de los concejales que forman el equipo de gobierno, por lo que decreto:

Primero.—Nombrar tenientes de alcalde a:

- Primer teniente de Alcaldía: don Miguel García Pajuelo.
- Segundo teniente de Alcaldía: don José Redondo Fernández.
- Tercera teniente de Alcaldía: doña Gregoria Batalla Mendo.
- Cuarto teniente de Alcaldía: don José de Juan González.

Segundo.—Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43, 44.1.2, 47, 120 y 121 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en consonancia con los principios de eficacia y celeridad del procedimiento administrativo, delego de forma inmediata en don Miguel García Pajuelo, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, la totalidad de mis competencias en el caso de ausencia, enfermedad o impedimento del desarrollo habitual de mis funciones, a excepción de convocar y presidir sesiones de Pleno y Comisiones de Gobierno, decidir los empates en el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los apartados a), e), j), k), l) y m) del número 1 de este artículo, que son las siguientes:

- a) Dirigir el gobierno y la administración municipales.
- e) Dictar bandos.
- j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- k) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.